COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA
***

Mariano Roque Alonso, 13 de noviembre del 2020

RESOLUCIÓN N° 171 /2020

QUE APRUEBA LA TERMINACION PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 08/19 SUSCRIPTO ENTRE EL COMANDO LOGISTICO Y LA FIRMA SEDALIFE DE SERGIO DANIEL LICITRA DEMESTRI CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/19 PARA LA "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS - PLURIANUAL" ID N° 370.982, SOLICITADO POR LA DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO (DISERINTE).

VISTO:

La Nota N° 428 de la DISERINTE de fecha 28 octubre del 2020, por la cual solicita la modificación del Contrato N° 08/19 firmado con la firma SEDALIFE de Sergio Daniel Licitra Demestri, en el marco de la LPN N° 07/19 para la "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS - PLURIANUAL" ID N° 370.982.

CONSIDERANDO:

Que, el pedido refiere a la necesidad de reducción del contrato N° 08/19, para el Ejercicio Fiscal 2020 de Gs. 144.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones) a Gs. 96.000.000 (Guaraníes noventa y seis millones) con el fin de liberar la suma de Gs 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones), monto que será destinado al aumento de la Disponibilidad Presupuestaria para la Ampliacion de Vestuarios de primera necesidad, de tal forma a cumplir con la distribución de los mismos a los ciudadanos incorporados en el presente Ejercicio Fiscal.

Que, por Nota N° 372 de la Unidad Operativa de Contrataciones, se informa a la Firma SEDALIFE de Sergio Daniel Licitra Demestri, RUC N° 760166-2, que la DISERINTE ha solicitado la modificación del Contrato N° 08/19 firmado dentro del marco de la LPN N° 07/19 "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS - PLURIANUAL" ID N° 370.982.

Que, el propietario de la Firma SEDALIFE, el Señor Sergio Daniel Licitra Demestri, ha firmado la conformidad para celebrar la terminación parcial del Contrato N° 08/19.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **Artículo 57 dice TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:** *"Los contratos terminarán: ... **b)** por mutuo acuerdo de las partes;"...*

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **Artículo 58 establece: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:** en su tercer y cuarto párrafos dice:
"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones técnicas y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

///...

Que, la **Orden Particular N° 54** del Comando Logístico de fecha 14 de marzo de 2018 en su art 2° Inc. b.2) en el último párrafo que reza cuanto sigue: "*Las Direcciones no podrán solicitar la liberación de los códigos de Contrataciones otorgados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a excepción que estén debidamente justificada por el surgimiento de situaciones imprevistas o imponderables que obliguen a satisfacer necesidades urgentes y prioritarias que deberá estar demostrado a través de un Estudio e Informe de la Unidad Administrativa y Financiera. Para este caso las Direcciones deberán solicitar la rescisión parcial o total del contrato en base a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas*".

Que, por Informe N° 80 de fecha 02 de noviembre del 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico recomienda: "*...Elevar el expediente a la Asesoría Jurídica, al Departamento de Fiscalización y Control del Centro Financiero N° 5 a los efectos de su verificación y Dictamen, a fin de proseguir con los trámites pertinentes*".

Que, por Dictamen N° 167 de fecha 04 de noviembre del 2020, el Departamento Jurídico del Centro Financiero N° 5 se expidió en los siguientes términos "*...*"*en base a la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este Departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor Comandante Logístico, a fin de que el Acto Administrativo pertinente para la terminación parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 08/19 "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS - PLURIANUAL" ID N° 370.982, previo informe del Departamento de Control Interno.-*

Que, el Departamento de Control Interno del Centro Financiero N° 5, en su Informe N° 203 de fecha 06 de noviembre del 2020, expresa: "*...elevar todas las documentaciones correspondientes a la "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS - PLURIANUAL" ID N° 370.982, para proceder a la firma de la Resolución de terminación parcial por mutuo acuerdo y la suscripción del convenio modificatorio al contrato N° 08/19 por parte de la máxima Autoridad Institucional, por cumplir con las normativas de la Ley que rige la materia*".

Que, la Auditoria Interna del Comando Logístico en su informe N° 120 de fecha 10 de noviembre del 2020, recomienda: "*...remitir el presente informe al Centro Financiero N° 5, para proseguir con los trámites correspondientes para la terminación parcial por mutuo acuerdo del contrato N° 08/19 con la firma SEDALIFE, resultante de la Licitación Publica Nacional N° 08/19 "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS - PLURIANUAL" ID N° 370.982, por cumplir con las normativas de la Ley que rige la materia*"

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante;

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03, la Ley N° 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE LOGISTICO

R E S U E L V E:

1° **Aprobar** la terminación parcial por mutuo acuerdo del contrato N° 08/19 con la firma SEDALIFE de Sergio Daniel Licitra Demestri, resultante de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/19 para la "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS - PLURIANUAL" ID N° 370.982.

///...

2° **Establecer** la reducción del Ítem solicitado sin alterar los precios unitarios adjudicados en el Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO NRO 08/19 SEDALIFE DE SERGIO LICITRA								
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD A RECIBIR	MONTO A EJECUTAR	CANTIDAD A DISMINUIR	MONTO A DISMINUIR
18	CAMPERA IMPERMEABLE CAMPERA DOBLE FAZ (IMPERMEABLE V/O Y CAMUFLADO PIXELADO)	1.200	120.000	144.000.000	800	96.000.000	400	48.000.000
MONTO A RESCINDIR PARCIALMENTE								48.000.000

3° **Reducir** el monto adjudicado a la firma SEDALIFE de Sergio Daniel Licitra Demestri conforme al crédito asignado en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, a la Entidad 12-05 Ministerio de Defensa Nacional.

AÑO	PROG.	UNIDAD RESPONSABLE	RUC N°	O.G.	F.F.	PROY	O.F.	DEP.	MONTO TOTAL
2020	1.1.62	DISERINTE	80001915-6	320	10	00	01	99	96.000.000
TOTAL EN GUARANIES									96.000.000

4° **Disponer** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución en los términos que dispone la Ley y su reglamento su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

5° **Establecer** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del "Comando Logístico" redacte la adenda respectiva con la empresa adjudicada conforme lo establece el Art. 76 del Decreto N° 21.909/03.

6° **Autorizar** al Director del Centro Financiero N° 5 Comando Logístico **Cnel DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA** a suscribir la adenda con la empresa contratada en representación del Comando Logístico.

7° **Disponer** que la DISERINTE ejecute la adenda respectiva conforme a la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018.

8° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

GRAL DIV FABIAN DE LA ESPERANZA AYALA VERA
COMANDANTE COMANDO LOGISTICO